



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

No. 036-2012-CNM

Lima, 31 de diciembre de 2012

VISTO:

El escrito presentado por el doctor Emilio Prado Macalopú, Fiscal Provincial de Cañete del Distrito Judicial de Cañete; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, el doctor Prado Macalopú mediante escrito presentado el 06 de diciembre de 2011 adjunta la constancia original actualizada expedida por la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales del Ministerio Público en la que consta que el citado fiscal fue cesado por Resolución N° 073-92-FN-JFS de 18 de septiembre de 1992 y reincorporado por mandato judicial mediante Resolución N° 1686-2004-MP-FN de 03 de diciembre de 2004, laborando en esa condición hasta la fecha;

Segundo.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 154, inciso 2 de la Constitución Política del Estado, y artículo 21° inciso b) de la Ley Orgánica del CNM-Ley 26397- el CNM tiene la función de ratificar a los jueces y fiscales de todos los niveles cada siete años. Asimismo la II Disposición General del Reglamento de Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público del CNM, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, dispone que "Los jueces y fiscales de todos los niveles son evaluados con fines de ratificación cada siete años computados a partir de la fecha de su ingreso a la carrera judicial o fiscal. Posteriormente cada magistrado será evaluado al cumplir siete años de su última ratificación y así sucesivamente";

Tercero.- Que, el Tribunal Constitucional en reiterada y uniforme jurisprudencia emitida en los expedientes Nros. 2409-2002-AA/TC (proceso seguido por el doctor Diodoro Antonio Gonzáles Ríos contra el CNM, sentencia de 7 de noviembre de 2002) y 216-2003-AA/TC (proceso seguido por el doctor Raúl Sebastián Rosales Mora contra el CNM, sentencia de 24 de enero de 2003), ha establecido que un juez o fiscal será comprendido en proceso de evaluación y ratificación sólo en el caso que hubiera cumplido **7 años de labores efectivas**;

Cuarto.- Que en el asunto sub examine, respecto del periodo de evaluación para ser comprendido en proceso de evaluación integral y ratificación, de la documentación adjuntada por el recurrente, se determina que el doctor Prado Macalopú fue reincorporado el 03 de diciembre de 2004 como como Fiscal Provincial Titular del Distrito Judicial de Cañete, laborando en esa condición de titular hasta la actualidad;



En ese orden ideas se establece que el tiempo efectivo de labores del doctor Prado Macalopú desde el 03 de diciembre de 2004 hasta el 06 de noviembre de 2011 (fecha de la publicación de la Convocatoria N° 003-2011-CNM), descontándose las interrupciones, resulta ser de 06 años, 11 meses y 03 días;

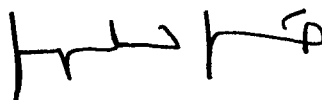
Quinto.- Que, por lo expuesto precedentemente, se determina que el doctor Emilio Prado Macalopú no laboró efectivamente el periodo de 7 años que establece la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del CNM y el Reglamento de Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público del CNM; por lo que debe ser excluido de la Convocatoria N° 003-2011-CNM, archivándose el proceso de evaluación integral y ratificación en el que se le comprendió hasta que alcance su periodo efectivo a la fecha de otra Convocatoria;

En virtud de lo expuesto y estando a lo acordado por el Pleno Ordinario del Consejo, en sesión de 05 de enero del año en curso, por unanimidad; y, con las facultades conferidas por el artículo 37° incisos b) y e) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de Magistratura;

SE RESUELVE:

Artículo único.- EXCLUIR al doctor al doctor **Emilio Prado Macalopú**, Fiscal Provincial de Cañete del Distrito Judicial de Cañete, del proceso de evaluación integral y ratificación, Convocatoria N° 003-2011-CNM, archivándose el proceso de evaluación integral y ratificación en el que se le comprendió hasta que alcance su periodo efectivo a la fecha de otra convocatoria.

Regístrese, notifíquese y archívese.



.....
Dr. Ing. Gonzalo García Núñez
Presidente
Consejo Nacional de la Magistratura

